



DIRECCION DEL TRABAJO
Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía
S/K - SGS: CAS-29841.

CAS-29841

ANT: 1) Solicitud de Acceso a la Información
Nº CAS-29841.

2) Res. Ex N° 664, 22.04.2019 de la Dirección del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N° 153 de 31.01.2018, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

MAT: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública

SANTIAGO, 24.02.2021

**DE : JEFA UNIDAD DE FISCALÍA (S)
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

“Estimada DT: Vengo a solicitar información sobre el pronunciamiento ingresado el 10 de Junio de 2020, N° de expediente E30571/2020, por parte de nuestra organización sindical Sindicato Interempresa de Trabajadores de Seguridad y Servicios X Force. Seguimiento: GDC-2000/2020/E30571 indicar donde se puede ver el seguimiento.”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

De acuerdo a los antecedentes aportados en su aclaración, se consultó a la Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios

Laborales de la Dirección del Trabajo, que tiene a su cargo dicha solicitud, informando que el proyecto de pronunciamiento se encuentra en etapa de revisión.

Conforme lo indicado, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, de los datos por Ud. proporcionados, cumple en informar mediante la presente que, esta Dirección del Trabajo por el momento se encuentra legalmente impedida de informar de tal proceso, ello conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es al establecer dicho precepto legal como causal de reserva de efectuar entrega de información, *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".*

Sin perjuicio de la reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud, individualizando debidamente el documento que requiere, una vez finalizado el proceso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por Orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.



CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CAB/MATT

Distribución.:

- Destinatario
- Unidad de Fiscalía